

CARACTERÍSTICAS DE LA DEFENSA CIVIL IBEROAMERICANA:
SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES DEL PACTO
ANDINO Y MERCOSUR

Mercedes Arranz Lozano y M^a Teresa Palacios Estremera¹

¹ Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física de la Universidad Complutense de Madrid, España.

RESUMEN

Los países de América Latina, por su génesis geológica, su posición geográfica y sus condiciones climatológicas, son muy proclives a estar afectados por los desastres originados por los riesgos naturales y tecnológicos. Sin embargo, no todos estos países se ven capacitados de la misma manera para dar una respuesta eficaz a estos efectos devastadores.

En el momento actual, la mayor parte de los países de América Latina, se asocian en las dos organizaciones de integración más importantes, MERCOSUR y Comunidad Andina. Estos países, presentan grandes contrastes en sus niveles de renta y ello se refleja en las grandes diferencias en la estructura administrativa y territorial, así como en el marco legislativo sobre el que se sustenta *la defensa civil*.

ABSTRACT

South American countries, for their geological genesis, their geographical position and their climatological conditions, are very proclive to natural and technological disasters. Nevertheless, not all the countries have the same capabilities to give an efficient answer to this devastating effects.

At present, MERCOSUR and Comunidad Andina, the two more important organizations, are composed by most of South American countries. These countries have big contrasts in their levels of income and this is reflected in the administrative and territorial structure, as well as in the legislation that is the basis of «Civil Defense».

1. INTRODUCCIÓN

MERCOSUR y la Comunidad Andina constituyen dos asociaciones en las que se integran países de Latinoamérica de características geográficas muy diversas y

contrastadas. Dicha diversidad se puede observar, como un indicador más, en el modo de afrontar las catástrofes originadas por los riesgos naturales y tecnológicos. Así, cuanto mayor es el *producto interior bruto* (PIB) de un país, mejores oportunidades tiene de hacer frente a dichos riesgos y menos vulnerable será a los desastres sociales derivados. Este país gozará de mayores oportunidades para establecer una estructura orgánica y territorial del sistema de defensa civil (Protección Civil) más compleja y eficiente. Ello redundará en una mayor capacidad para proteger a su población ante los eventos catastróficos (naturales y tecnológicos). Por el contrario, cuanto más bajo sea el PIB de un país, la estructura de su sistema de defensa civil será más débil y, por tanto, se hará más vulnerable ante una catástrofe y más dependiente del auxilio exterior.

Así, se muestran agudos contrastes, en el valor del PIB de los países iberoamericanos asociados en cada uno de los grupos de integración. Existe una relación directa entre su PIB y la solidez en su configuración así como la envergadura de su sistema de la defensa civil, a la hora de afrontar un desastre natural-tecnológico. En efecto, de acuerdo con las siguientes cifras, el mayor nivel de PIB (1995, ml.\$ USA), en los países de MERCOSUR, como Brasil (589,787) y Argentina (278,431), se identifica con sistemas de protección a la población más eficaces y consolidados. Dentro del grupo, Uruguay (16,458) y Paraguay (8,158), muestran sistemas más frágiles para afrontar situaciones catastróficas. Asimismo, en los países de la Comunidad Andina, el PIB (1995, ml.\$ USA) de Colombia (70,263) y Venezuela (65,382), contrasta con el de Perú (55,019), Ecuador (15,997) y Bolivia (5,905), reflejando el mismo efecto.

A continuación, se exponen las características que definen la estructura administrativa y territorial, así como el marco legislativo que da cobertura a los sistemas de la defensa civil en los países que forman parte de la Comunidad Andina y MERCOSUR.

Se trata de presentar un indicador más que refleje la diversidad y contrastes que existen, desde el punto de vista económico y social, entre estos países y, al mismo tiempo, señalar la mayor o menor capacidad (económica y social) a la hora de hacer frente a las crisis de origen natural o tecnológico. La existencia de ambas organizaciones económicas puede ser una buena oportunidad para establecer criterios de homogeneización, no sólo desde el punto de vista de una estructura mercantil, sino también desde la solidaridad entre países.

Hacer frente a los daños que causan las catástrofes supone mayor inversión económica en bienes públicos. Esta inversión, bien organizada, revertirá en la formación y desarrollo de sistemas de defensa civil más competitivos y eficaces, y se ampliarían los recursos económicos de los países más pobres.

2. ORIGEN DE LA DENOMINACIÓN Y COMPLEJIDAD DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL EN LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS INTEGRADOS EN EL PACTO ANDINO Y MERCOSUR

Se llama *la defensa civil* al sistema de protección de vidas humanas y daños materiales que, en los países de América del Sur, por su génesis geológica, su posición geográfica y sus condiciones climatológicas, ocasionan las catástrofes provocadas por los riesgos naturales y tecnológicos: inundaciones, sismos, explosión de volcanes, sequías, deslizamientos de terrenos, transporte de mercancías peligrosas, etc.

Al hablar de riesgos naturales y tecnológicos, cabe señalar que cuanto más desarrollado esté un país, más afectado se verá por desastres tecnológicos. Así, este tipo de desastres se desencadenan, más frecuentemente, en Brasil y Argentina; mientras que en países como Ecuador, Bolivia y Paraguay, son más frecuentes los desastres originados por riesgos naturales propiamente dichos. Una vez más, y como han señalado diferentes autores (BRYANT 1991 y SMITH 1992), es necesario señalar que, actualmente, no se puede establecer una diferenciación clara y determinante entre riesgos naturales y riesgos tecnológicos puesto que, en el origen y desarrollo de ambos, se encuentra, de una manera determinante, la acción del hombre.

En los países de América Latina y a diferencia de lo que ocurre en España, —en donde se denomina Protección Civil—, al sistema de protección a la población, ante las catástrofes naturales y tecnológicas, se llama *la defensa civil*. Esta denominación de *la defensa civil* obedece a causas históricas, cuyo origen hay que buscarlas en Europa. En efecto, después de la Primera Guerra Mundial y desde los países involucrados en la misma, se pensó que, ante la posibilidad de la existencia de una nueva guerra, se debía de actuar, en periodo de paz, de un modo tal que fuera posible salvar la mayor cantidad de vidas y bienes.

Así, nació la idea de una protección organizada de las vidas y bienes de la comunidad y, en muchos países, surgió el concepto de defensa civil. Sin embargo, fue durante la Segunda Guerra Mundial, cuando definitivamente cristalizó esta denominación, a partir de la existencia de diversos sistemas de protección; el más difundido era el de la defensa pasiva, destinado a proteger a la población de los ataques aéreos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, a partir de la necesidad de reconstruir los países europeos arrasados en la misma, se empezó a asimilar el concepto de defensa civil. Al mismo tiempo, algunos países que permanecieron neutrales, también empezaron a desarrollar eficaces sistemas de Protección Civil. Fue en estos países donde surgió la idea de aprovechar los sistemas de protección, ante los

acontecimientos bélicos, y llevarlos al terreno de la protección ante el efecto destructor de los desastres naturales.

Posteriormente, con el devenir del progreso, aparecieron los llamados *riesgos tecnológicos*, de los que también había que proteger a la población. Así, los sistemas de defensa civil, de manera evolutiva en el tiempo, han adquirido la función de ser una estructura capaz de proteger a la sociedad ante desastres bélicos, naturales y tecnológicos. Esta tendencia tuvo una gran repercusión en los países de América Latina, frecuentemente castigados por este tipo de desastres.

Hacia los años sesenta y principios de los setenta, aparecen en América Latina los organismos de defensa civil, dentro de un marco político caracterizado por el surgimiento de gobiernos militares o el fortalecimiento de los estamentos armados en el ámbito político. Características de la estructura militar permanecen todavía, como rémora, en las actuales organizaciones de defensa civil de los países latinoamericanos.

No todos los países de América Latina, que forman parte de MERCOSUR o Comunidad Andina, tienen el mismo nivel de complejidad en la estructura administrativa y territorial de la defensa civil, ni presentan los mismos objetivos en su actuación. Este hecho no es sino la consecuencia lógica de las diferencias existentes en la estructura económica y social de dichos países. Así, en los países de mayor producto interior bruto, mayor número de población y mayor extensión geográfica, la estructura de la defensa civil es más compleja y eficaz. En estos países, como son Argentina, Colombia o Brasil, la estructura territorial de la defensa civil descende a tres ámbitos territoriales: nacional, regional o provincial y local o municipal, presentando una estructura territorial muy semejante a la existente en España.

Por el contrario, existen países como Ecuador, Bolivia, Paraguay, etc., más pobres en recursos económicos, en donde la estructura administrativa y territorial de la defensa civil es más débil. Un dato que refleja esta debilidad es la dificultad que hemos encontrado a la hora de buscar información acerca de los sistemas de defensa civil de Uruguay, Ecuador, Bolivia y Paraguay. En estos países, la estructura administrativa y territorial de la defensa civil, está dirigida por las autoridades gobernantes en cada una de las distintas unidades territoriales: alcaldes, jefes civiles y religiosos de distritos, caseríos, etc.; e incluso, la propia organización de la participación ciudadana, entidades públicas y privadas y organizaciones voluntarias de socorro formadas tanto por la población como por asociaciones cristianas, que juegan un papel fundamental de auxilio ante una catástrofe. Estos países son los que, ante un desastre de la naturaleza, se convierten en más vulnerables y, por tanto, dependen en mayor medida, del auxilio de la ayuda internacional.

Tanto, en países de bajo PIB, como en aquellos que presentan unas estructuras orgánicas y territoriales de defensa civil más complejas, la ayuda internacional puede ser muy precisa. La presencia de una catástrofe, cuyas dimensiones sobrepasan la asistencia que pueda ofrecer la defensa civil nacional, lamentablemente no es extraña.

En la mayor parte de los países analizados, el sistema de la defensa civil depende del Ministerio del Interior (igual que en España), aunque, tanto para elaborar planes de emergencia, así como para establecer las labores de socorro ante una situación catastrófica, cuentan con el apoyo y la actuación de otros ministerios: Sanidad, Agricultura, Bienestar Social, etc. En otros países depende directamente del poder ejecutivo, como es el caso de Uruguay. Asimismo, el apoyo de las fuerzas militares es también decisivo en las catástrofes de algunos de estos países; la propia defensa civil se integra dentro del Ministerio de Defensa, como es el caso de Argentina o Colombia. Así, por ejemplo, en Colombia, la defensa civil además de jugar un papel de prevención, mitigación y de auxilio ante una situación de emergencia derivada de riesgos naturales o tecnológicos, tiene el poder de capacitar al pueblo colombiano ante otras tareas, más propias del servicio de policía nacional, como son la prevención ante el delito o la corrupción. De esta manera el Sistema de Defensa Civil Colombiano presenta un carácter más paramilitar que civil en su estructura orgánica, determinado en la propia estructura legal, que da cobertura al Sistema de Defensa Civil, al señalar, en el Decreto-Ley N° 2068 de 1984: «[...] entre las tareas del Sistema de Defensa Civil se encuentran las de colaborar al mantenimiento de la soberanía nacional y seguridad interna del país y también en la prevención del delito».

Desde el punto de vista del marco legal, sobre el que se apoya la estructura orgánica de la defensa civil de los países de América Latina, también encontramos diferencias. Así, por ejemplo, existen países cuyo marco legal se remonta a los años cuarenta, como es el caso de Brasil o Argentina, mientras que otros, como Paraguay, tienen un marco legislativo muy reciente.

A continuación, se pasa a comentar el marco legal y la estructura orgánica y territorial de la defensa civil de los países de Latinoamérica que integran MERCOSUR y la Comunidad Andina.



3. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSA CIVIL DE LOS PAÍSES QUE INTEGRAN MERCOSUR: BRASIL, ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY

3.1. Brasil

3.1.1. Marco legal de la organización

En Brasil, La defensa civil fue organizada tras el inicio de la Segunda Guerra Mundial, según el ejemplo de los países europeos. Así, el 26 de agosto de 1942, el Gobierno Brasileño, a través del Decreto-Ley N° 4624, creó el servicio de Defensa Pasiva Antiaérea, al abrigo del Ministerio de Aeronáutica, que tenía como finalidad la de establecer la seguridad que garantizase la protección de la vida de la población, así como la defensa del patrimonio.

Posteriormente, a lo largo de las décadas sesenta y setenta, se fueron aprobando otras medidas legislativas, todas ellas orientadas a la mitigación de los daños causados por fenómenos naturales adversos. De todas ellas, cabe destacar el Decreto-Ley 200 del 25 de febrero de 1967, en cuyo artículo 39, el Gobierno Federal atribuye, al Ministerio del Interior, la responsabilidad de la asistencia a las poblaciones afectadas por las calamidades públicas y el aviso N° 0067 del 5 de marzo de 1969, por el que el Ministerio del Interior insta a los gobernadores de estado a crear un sistema estatal de defensa civil.

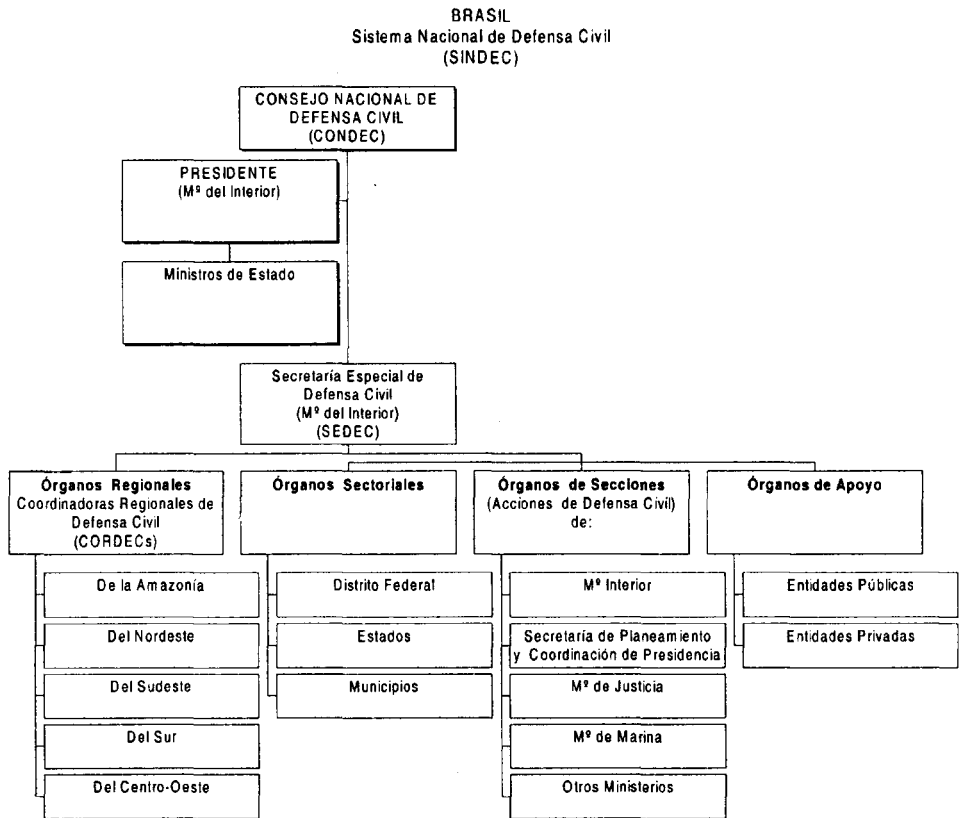
En el momento actual existe el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINDEC), que se regula según el Decreto N° 97.274 del 16 de diciembre de 1988. Este decreto, teniendo en cuenta los Art. 21 y 84 de la Constitución de Brasil, así como lo dispuesto en el Art.30 del Decreto-Ley N° 200 del 25 de febrero de 1967, determina en su Artículo 1° que:

El Sistema Nacional de Defensa Civil (SINDEC) tiene como objetivo planificar y promover la defensa permanente contra las calamidades públicas, integrando la actuación de los órganos y entidades públicas y privadas que, en el territorio nacional, ejerzan actividades de planeamiento, coordinación y ejecución de las medidas de asistencia a las poblaciones afectadas por factores normales adversos, así como las [medidas] de prevención o recuperación de daños en situación de emergencia o en estado de calamidad pública.

Este mismo decreto considera defensa civil como: «El conjunto de medidas destinadas a prevenir limitar o corregir los riesgos y daños personales o materiales provocados por un estado de calamidad pública o por una situación de emergencia»

Integrada dentro del SINDEC y en virtud de la normativa adoptada en el año 1969, señalada anteriormente, cada estado en Brasil, tiene su propio marco de actuación estatal, legislada de manera específica en materia de defensa civil, del cual depende a su vez, el marco municipal de actuación de Protección Civil: Comisiones Municipales de Defensa Civil y las Prefecturas Municipales.

3.1.2. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Brasil



3.2. Argentina

3.2.1. Marco legal de la organización

Los sistemas modernos de defensa civil derivan de las organizaciones de defensa antiaérea pasiva, en el seno del antiguo Ministerio del Ejército desde 1943. Después de ese año, la defensa civil ha cambiado varias veces de nombre y de dependencia orgánica hasta que en 1978 se creó la actual Dirección Nacional de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Desde 1983, este organismo oficial se impuso como objetivo organizar la defensa civil para la paz. Para ello elaboró planes de acción que contemplan no sólo la lucha, la acción, sino también la prevención ante los desastres de origen natural, tecnológico y bélico, así como las previsiones para atenuar sus efectos. Desde un punto de vista de legislación, la defensa civil argentina está reglamentada por el Decreto Ley N° 11001/63, el cual fue modificado por la Ley N° 7738/71.

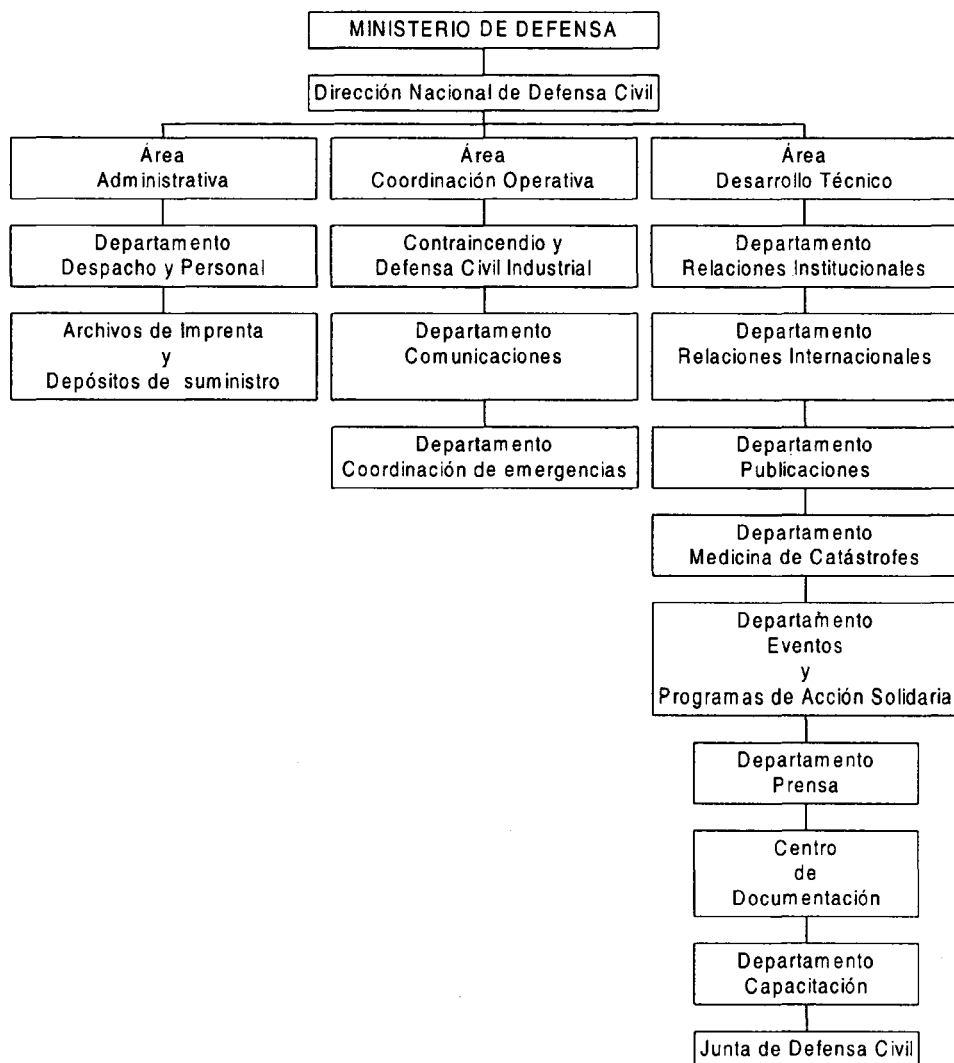
3.2.2. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Argentina

La defensa civil en Argentina tiene una organización funcional y territorial de las más completas en relación al resto de los países tanto de MERCOSUR como de la Comunidad Andina. Se halla organizada en tres niveles territoriales:

- Nacional
 - Provincial
 - Municipal
- } + Comportamiento de cada individuo

Cuando una emergencia, por su magnitud, supere las posibilidades materiales y de recursos humanos de un municipio, el intendente solicitará ayuda al gobierno provincial; ésta se canalizará a través de la Coordinación General de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires —órgano de trabajo permanente en el área—, la cual está dirigida por un Coordinador General. Este organismo depende de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno.

LA DEFENSA CIVIL EN ARGENTINA

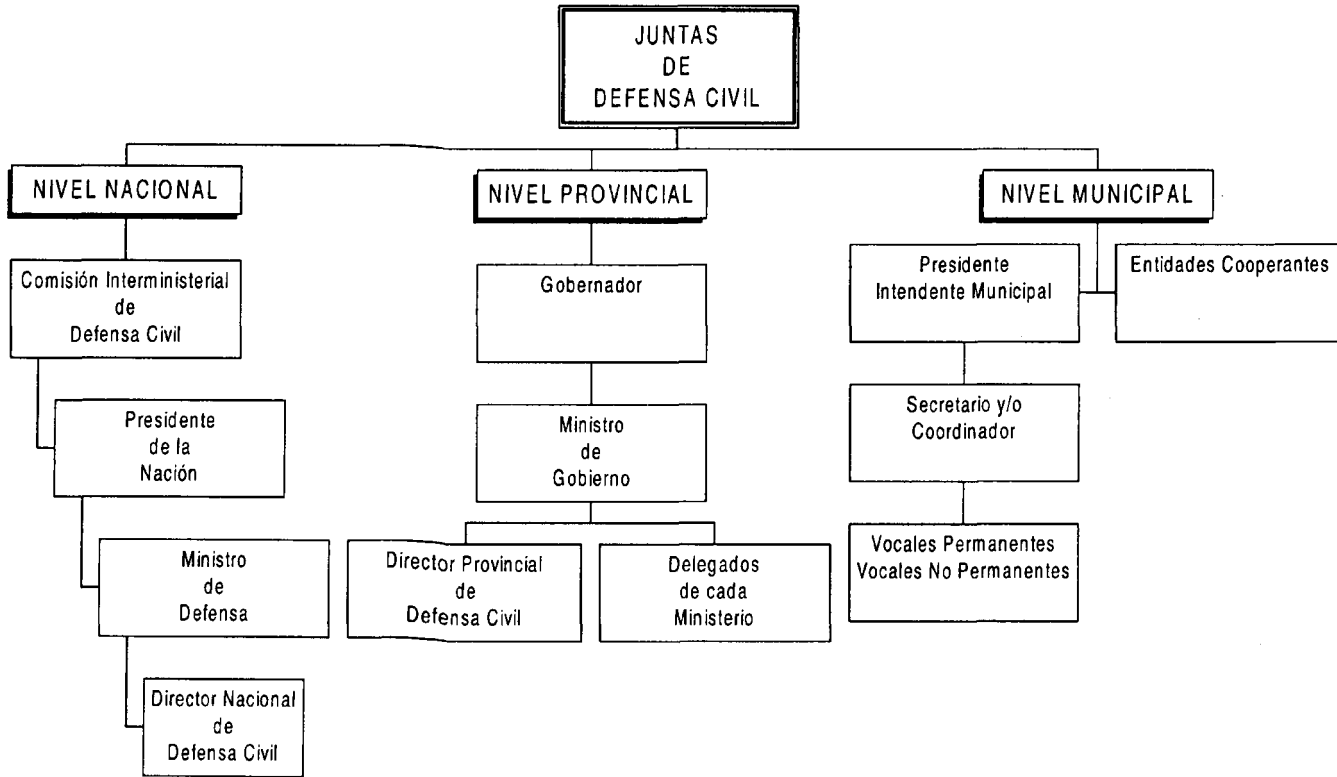


Cuando el desastre tome las características de emergencia provincial se formaría la Junta Provincial de Defensa Civil, presidida por el gobernador. Si la emergencia superase la capacidad de acción de la provincia, el gobernador, solicitará ayuda del Gobierno Nacional, que cuenta con la Dirección Nacional de Defensa Civil.

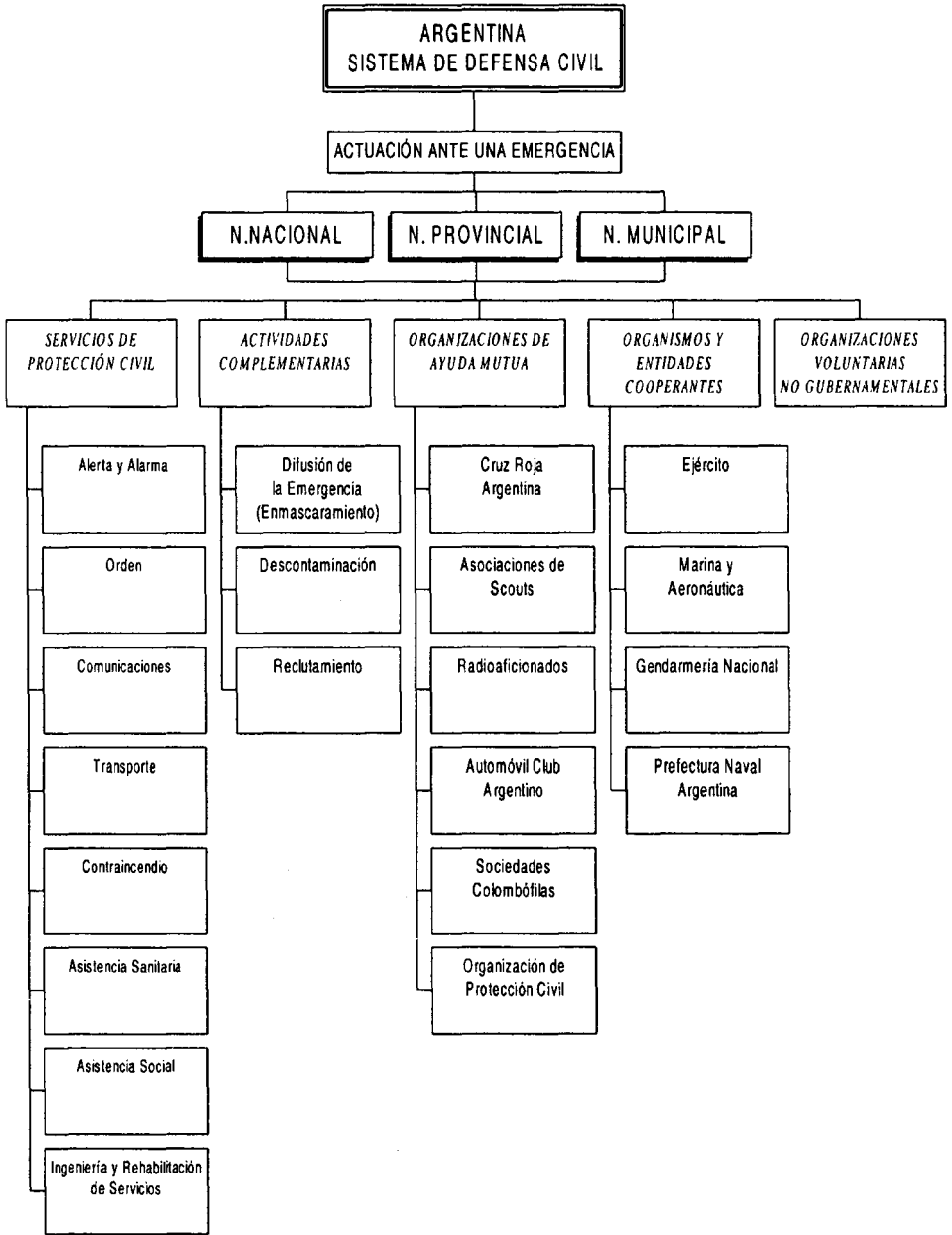
Existen acuerdos de ayuda mutua entre los distintos municipios y organismos del estado con asiento en la zona para prestarse colaboración en caso de desastre. Si no existieran estos acuerdos en algún municipio, en el caso de que se

ARGENTINA

Organización Administrativa y Territorial



llegase a producir una emergencia, se recibirá ayuda de otras municipalidades y/o entes.



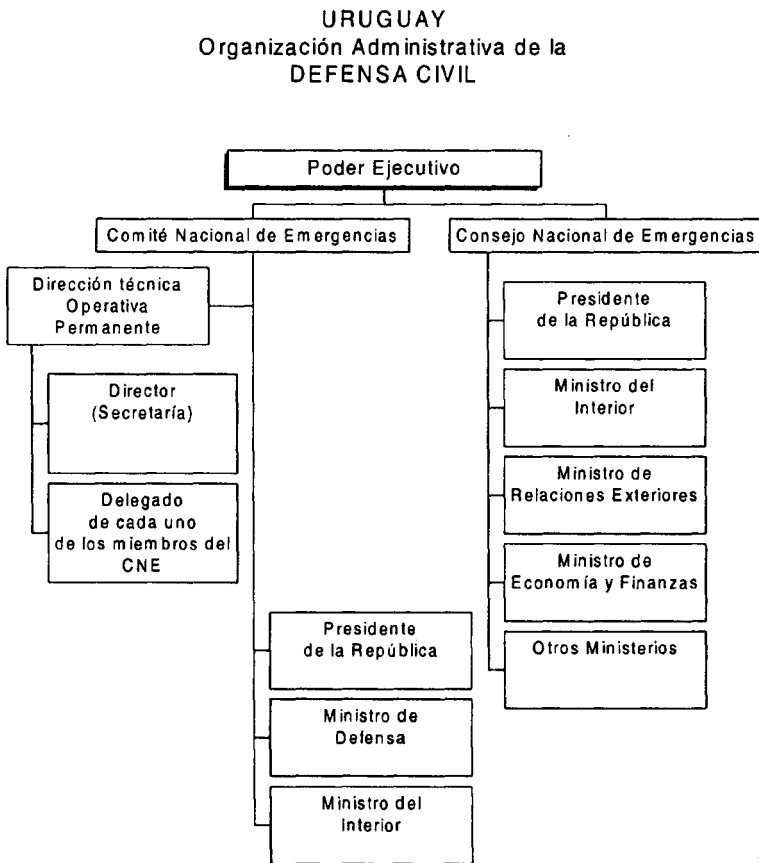
3.3. Uruguay

3.3.1. Marco legal de la organización

De acuerdo al Decreto 103/995 del 24 de febrero de 1995, se creó el Sistema Nacional de Emergencias, así como se dio la aprobación del reglamento de su organización y funcionamiento. Este Sistema Nacional de Emergencias tiene como finalidad: «atender coyunturas de emergencia, crisis y desastres de carácter excepcional, que afecten o puedan afectar en forma significativa al país, sus habitantes o sus bienes y excedan la posibilidad de ser resueltos por los organismos u órganos que operan en el ámbito normal de sus competencias».

Como se observa, en Uruguay, el Sistema Nacional de Emergencias, equivalente al sistema de la Defensa Civil; es de formación muy reciente ya que se remonta a escasamente cinco años.

3.3.2. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Uruguay



3.4. Paraguay

Desgraciadamente sobre Paraguay sólo hemos podido saber que su sistema de defensa civil es muy reciente.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA DEFENSA CIVIL DE LOS PAÍSES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD ANDINA: (COLOMBIA, PERÚ, BOLIVIA, ECUADOR, VENEZUELA)

4.1. Colombia

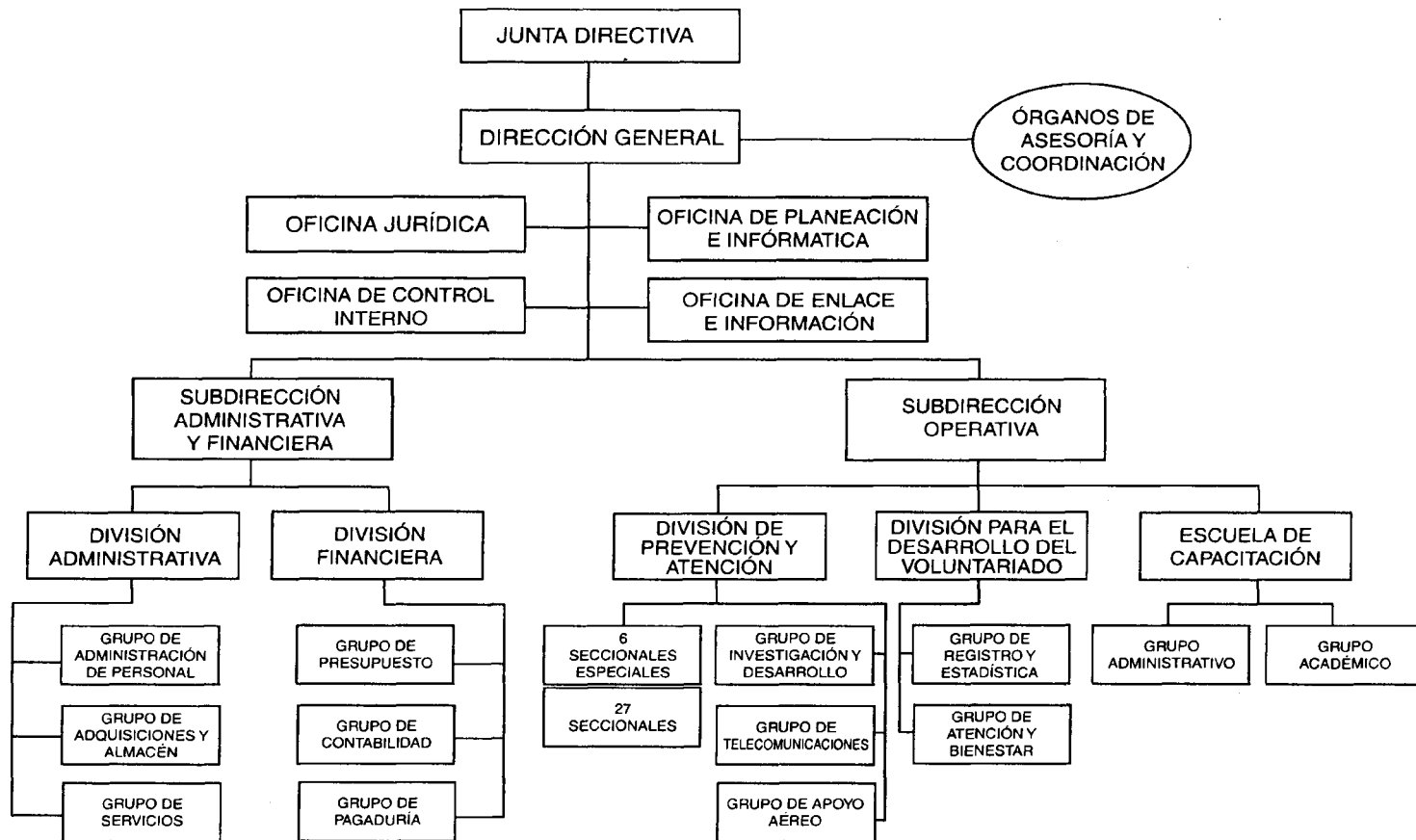
4.1.1. Marco legal de la organización

La defensa civil colombiana fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 3398 del 24 de diciembre de 1965, que fue elevado a la categoría de norma permanente mediante la Ley N° 48 de 1968. Esta legislación considera como parte esencial de la defensa nacional, la organización en el país de un cuerpo de protección a la comunidad, denominado Defensa Civil. Inicialmente la Defensa Civil funcionaba como una dependencia de la Presidencia de la República, pero carecía de jerarquía en el ámbito de la Administración Pública y de la asignación del presupuesto. El Gobierno Nacional dictó otra disposición en 1970, que define a la entidad como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Este estatuto dotó a la defensa civil de nuevos instrumentos de acción y abrió para ella nuevos frentes de actividad en el campo de la seguridad interna, prevención y lucha contra el delito y la autorizó para conceder personalidad jurídica a las Juntas de Defensa Civil en el país. Posteriormente se planteó la necesidad de encuadrar la Institución dentro de un marco legal definido y para ello se promulgó el Decreto Ley N° 2341 de 1971. En consecuencia, la naturaleza jurídica de la Defensa Civil Colombiana es la de un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Decreto N° 2341 de 1971, reformado por el Decreto-Ley 2068 de 1984 y el Decreto Extraordinario N° 919 de 1989, organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual constituye el núcleo básico para que la Defensa Civil realice la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones específicas, así como la prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre o calamidad.

En el momento actual, la Defensa Civil Colombiana se estructura como una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, bajo el control del Consejo Directivo de la Defensa Civil. Consta de tres comités de emergencia de carácter nacional, regional y local creados en 1979.

COLOMBIA
ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL



Entre las funciones de la Defensa Civil en Colombia se encuentran las de:

- promover, organizar y entrenar al pueblo colombiano para afrontar adecuadamente situaciones de emergencia producidas por desastres de orden natural o artificial; y
- prevenir y controlar los desastres; colaborar en el mantenimiento de la soberanía nacional y a la seguridad interna y participar en la prevención del delito.

4.1.2. Estructura administrativa y territorial de la Defensa Civil en Colombia

En 1984 se modificó el Decreto-Ley de 1971, sustituyendo «lucha contra el delito» por «prevención del delito», por la razón de «no tener la defensa civil carácter represivo».

La Defensa Civil Colombiana no es un organismo armado, colabora con las fuerzas armadas en mantener la soberanía nacional y en la prevención del delito. Su misión principal es la prevención y atención de los desastres. Para su cumplimiento debe recibir colaboración de todas las entidades oficiales, semioficiales y privadas. La dirección y administración de la Defensa Civil Colombiana está a cargo de una junta directiva y del director general.

4.2. Perú

4.2.1. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Perú

En Perú se denomina defensa civil: «al conjunto de acciones continuas basadas en normas, principios y doctrina, destinados a salvaguardar la vida, el patrimonio y el medio ambiente, antes, durante y después de un desastre» (INDECI web site).

El Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto interrelacionado de organismos públicos, privados y población organizada, que tiene como objetivo el ejercicio planificado y la población permanente de la defensa civil en todo el territorio nacional. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) constituye el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil en Perú.

PERÚ



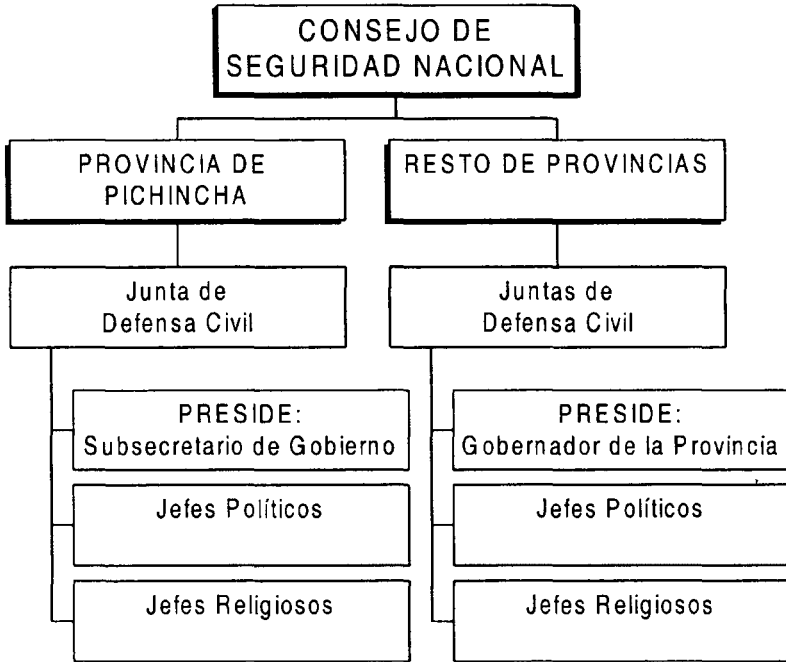
4.3. Ecuador

4.3.1. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Ecuador

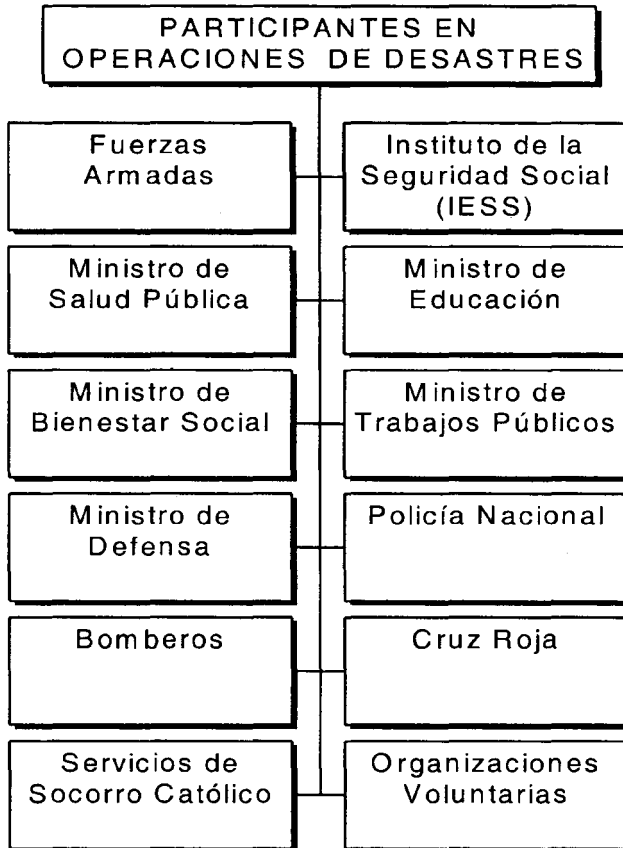
La principal autoridad en materia de defensa civil es el Consejo de Seguridad Nacional, del cual depende la Dirección Nacional de Defensa Civil. Esta Dirección, además de delegar responsabilidades en las Juntas Provinciales, como se aprecia en el organigrama, en algunos casos, también delega la coordinación de un desastre a otras entidades nacionales, públicas y privadas. Asimismo ante un desastre participan miembros de distintas organizaciones, entre las que cabe señalar las fuerzas armadas, bomberos, Cruz Roja o los servicios del Socorro Católico e incluso la Dirección Nacional puede crear cuerpos específicos de coordinación ante una emergencia (véase el organigrama). También ante la necesidad de asistencia, la Dirección Nacional asigna responsabilidades de este tipo a organizaciones públicas y privadas, para actuar en áreas geográficas específicas de manera continua.

ECUADOR

Organización administrativa y territorial de la DEFENSA CIVIL

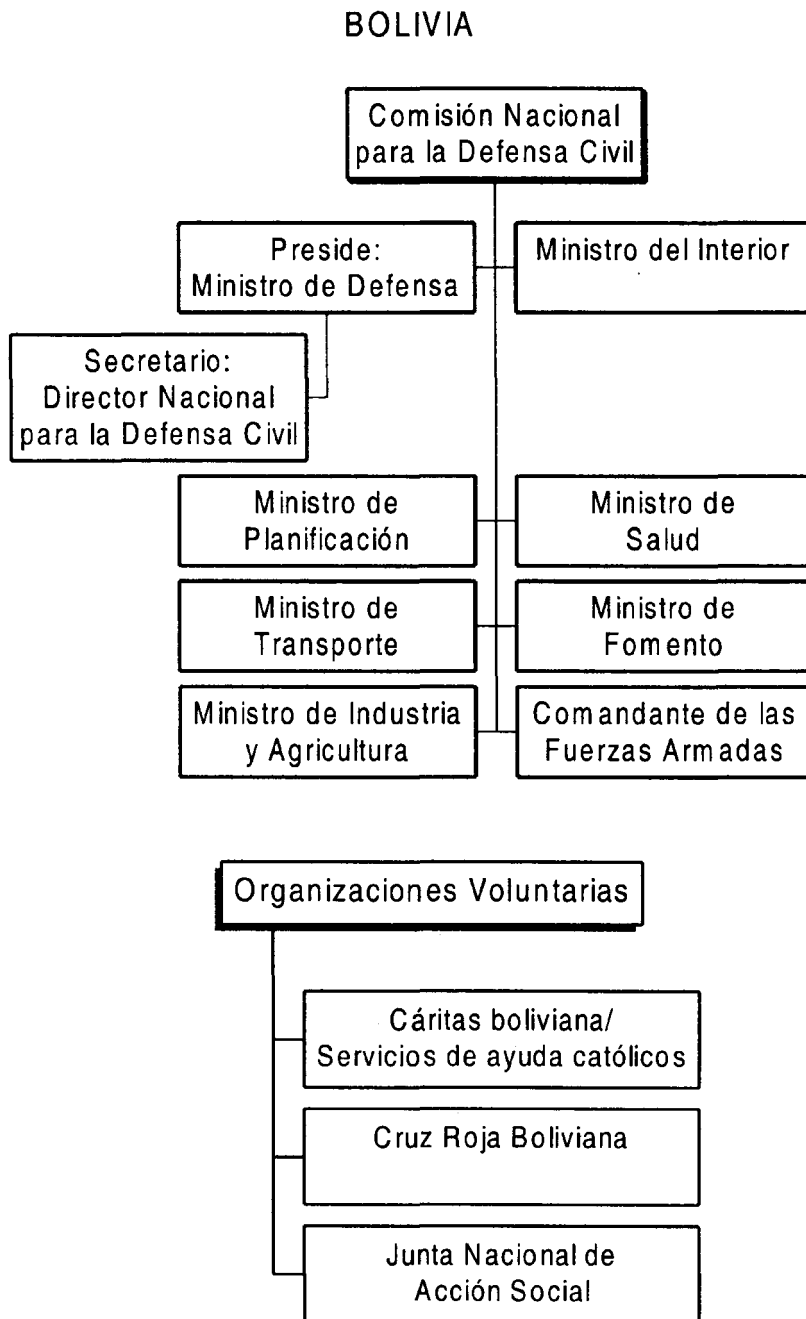


ECUADOR
Actuación ante una Emergencia



4.4. Bolivia

4.4.1. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Bolivia



4.5. Venezuela

4.5.1. Marco legal de la organización

La defensa civil en Venezuela tiene su fundamento legal en la Constitución de la República; su artículo 57 establece «[...] las obligaciones que corresponden al Estado en cuanto asistencia, educación y bienestar del pueblo no excluyen las que, en virtud de la solidaridad social, incumben a los particulares según su capacidad». Entre los antecedentes más lejanos, se encuentra el Decreto N° 175 del 7 de septiembre de 1943, por el que se crea la Junta Nacional de Socorro, adscrita al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, que se creó para atender a las personas que resultasen afectadas por las inundaciones. A este respecto, cabe señalar que inundaciones y sismos son los riesgos naturales que frecuentemente azotan a Venezuela.

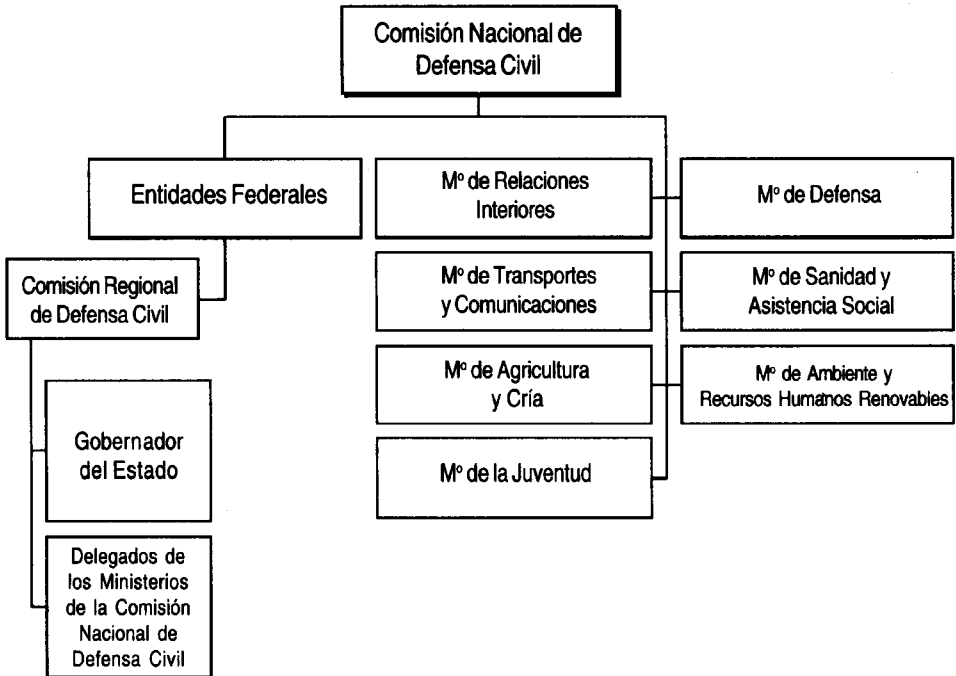
Ya posteriormente a los años cuarenta, fueron surgiendo otras medidas legales referidas a prevenir y reparar daños ocasionados por calamidades y catástrofes que afectasen a la población, como es el Decreto N° 96 del 16 de julio de 1969, por el que se creó el Fondo de Solidaridad Social, modificado por el Decreto N° 532 del 12 de noviembre de 1974, por el que se asignaba al Fondo de Solidaridad, FUNDASOCIAL, el objetivo principal de recaudar fondos destinados a la prevención de calamidades y a la reparación de los daños ocasionados por ellas, así como a la formación, capacitación y entrenamiento de personal, en todas las especialidades de la defensa civil.

El Decreto N° 533 del 12 de noviembre de 1974, establece que la Comisión Nacional de Defensa Civil es el órgano responsable de la administración para coordinar la acción de los organismos competentes en la prevención y reparación de los daños que puedan causar las calamidades de cualquier índole.

La Ley Orgánica de Seguridad y Defensa del 13 de agosto de 1976, en sus artículos del 28 al 30, establece que «[...] el Presidente de la República, oído el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, dictará las disposiciones para proveer y regular la organización y el funcionamiento de la defensa civil y podrá disponer el alistamiento de la población o de determinado sector de la misma, para integrarse a la Defensa Civil». Establece, además, que «las personas alistadas en las Fuerzas Armadas Nacionales, intervendrán, obligatoriamente en la preparación y ejecución de la defensa civil, siendo las normas, órdenes e instrucciones dictadas en materia de defensa civil, obligatorias para toda la población».

4.5.2. Estructura administrativa y territorial de la defensa civil en Venezuela

VENEZUELA Organización administrativa y territorial



5. CONCLUSIÓN

Se ha comprobado, por lo que respecta a los países que integran MERCOSUR, que existe un gran contraste entre los sistemas de defensa civil que presentan Brasil y Argentina, organizados desde hace muchas décadas (los antecedentes se encuentran en los años cuarenta) y muy consolidados en el momento actual. Su estructura territorial se organiza en tres niveles: nacional, regional y municipal o local, al que hay que añadir, en Brasil, un nivel intermedio entre el nacional y el regional, el nivel federal; y el que presentan Uruguay y Paraguay, sobre los que hemos obtenido muy poca información. Uruguay expone un Sistema Nacional de Emergencias cuyo marco legislativo tiene una configuración muy joven, ya que se ha estructurado en el año 1995. De Paraguay no podemos comentar más que su reciente organización.

Por lo que respecta a los países que constituyen la Comunidad Andina, ocurre algo semejante; por un lado tenemos a Colombia y Venezuela, cuyos sistemas de defensa civil se remontan a la década de los años sesenta y a la Constitución de la República, respectivamente; mientras que en los casos de Perú, Bolivia y Ecuador ha sido imposible encontrar el marco legislativo que dé cobertura a sus sistemas de defensa civil. En Perú encontramos una estructura territorial muy básica que se organiza en cuatro niveles: región, provincia, distrito y caserío. En Ecuador, su estructura territorial hace referencia, de manera notable, al nivel provincial; si bien los estratos territoriales locales no quedan desprotegidos, quedan bajo la vigilancia de jefes políticos y jefes religiosos de las distintas unidades territoriales en las que se organiza el país. Llama la atención la importancia que ejerce, en Ecuador y Bolivia (país del que desconocemos la estructura territorial de su sistema de defensa civil), el elemento religioso en la estructura de lo social, que inmediatamente se refleja en la organización administrativa y territorial de su defensa civil. Tanto los jefes religiosos en Ecuador, como los servicios de ayuda católicos, desempeñan un papel muy protagónico en la acción de ayuda y socorro a la población, ante la presencia de un desastre natural.

BIBLIOGRAFÍA

ARRANZ LOZANO, M.

1994 «Los riesgos naturales» *Geografía de España*. Vol. IV. Gallach: Océano Inst. pp.662-683.

1999 «Desarrollo económico y población en la España de los noventa: una aproximación a las pérdidas económicas y humanas generadas por los riesgos de la naturaleza». *Lecturas geográficas. Homenaje al profesor José Estébanez Álvarez*. Vol. II. pp.1597-1606.

BRYANT, E. A.

1991 *Natural Hazards*. Cambridge (Inglaterra): Cambridge University Press.

DEFENCIL (Organización Argentina para la Protección Civil)

1986 *Acta Notarial y programa de actuaciones 1986-1992*.

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

1985 *¿Qué es y qué hace la Defensa Civil Colombiana?* Imprenta de las Fuerzas Militares.
dcc@multiphone.net.co

DEFENSA CIVIL DE URUGUAY

sne@presidencia.gub.uy

DRAGO, M. Y A. BOROLI, (DIR.)

2000 *Calendario Atlante de Agostini*. Novara: Edt. Instituto Geografico de Agostini.

INDECI

<http://www.indeci.gob.pe/default.htm>

LA RED

1997 *Fortalecimiento de los sistemas de prevención y manejo de desastre en América Latina. Programa de Capacitación 1997-1999*. Perú: ITDG.

MINISTERIO DE DEFENSA DE ARGENTINA

1989 *Guía Nacional de Defensa Civil*. Buenos Aires: Gráf. Estrada Bernal.

SMITH, K.

1992 *Environmental Hazards. Assessing Risk and Reducing Disaster*. Londres y Nueva York: Routledge.

THE OFFICE OF U.S. FOREIGN DISASTER ASSISTANCE

1983 *Ecuador: A Country Profile*. Washington D.C.: The Office of U.S. Foreign Disaster Assistance Agency for International Development. Department of State.

1984 *Bolivia: A Country Profile*. Washington D.C.: The Office of U.S. Foreign Disaster Assistance Agency for International Development. Department of State.

VV. AA.

1991 *Defesa Civil em Pernambuco. Organização das Comissões municipais, COMDEC'S*. Recife: Secretaria da Casa Militar. CODECIPE.